



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DEMIL
OCHOCIENTOS CINCO.

Se proceda a la Mandación y Obervanza del
Real Cédula impresa, por los Señores D.^{ns} Vicario
Dote Segada, D.^{ns} Thomas Espadero Jyrotad
D.^{ns} Josef Enano y D.^{ns} Thomas Vire y
Jyrotad Jyral, y Comercio Jyral, principio
de este mes proprio dia, a cuyo fin providen
ciaran lo conveniente y por el efecto les
confiere esta Ciudad amplias facultades
Thomas de Segada Jyrotad en este Ayuntamiento el informe que da
el Abogado Jyral a la instancia de
D.^{ns} Juan de Jyrotad y D.^{ns} Juan Segada y
que para trasladar el Escudo de su
Armas a las Casas que refieren, en que
manifiesta no encontrar reparo alguno
en ello por lo visto quanto expresa, teni
tendido por esta Ciudad Acuerda, concede a
los referidos sus Armas el permiso
y licencia correspondientes para que pue
dan trasladar el Escudo de su Armas
a las Casas de su pertenencia de los Jyros
en que se encuentran conque se di Real
Provision de la Chancilleria de Granada
segun y como en la indicada su instancia.

